LEY Nº 15253

Modificando el artículo 4º de la Ley Nº 8916 (Sobre izamiento al tope de la Bandera Nacional).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 8916 de 6 de Julio de 1939 en los siguientes términos:

"ARTICULO 4º — La bandera nacional será izada al tope, obligatoriamente, durante las horas indicadas en el artículo anterior, los días 27, 28, 29 y 30 de Julio y 9 de Diciembre de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario o conductor. Igual obligación regirá en los días ordenados por la ley o por un decreto especial del Poder Ejecutivo".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Ley N.° 15253 – 7 de diciembre de 1964
TÍTULO	Modifica el artículo 4 de la Ley N.° 8916 (izamiento de la Bandera Nacional).
ESTADO	**DEROGADA**
SITUACIÓN	Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Archivo Digital de la Legislación del Perú – www.congreso.gob.pe

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)